



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y
Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Informe de Comisión

Lugar(es) de Comisión: Cárdenas, Tabasco

Periodo de Comisión: 17 al 19 de abril de 2023

Fecha de Presentación: 24 de abril de 2023

RUC: 9132

Lic. Julio César Landeros Vargas,
Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia de
Transporte y Almacenamiento
Presente.

• **Objeto de la comisión (detallando el propósito de la misma):**

Verificar, física y documentalente, si en el establecimiento en Carretera Cárdenas Villahermosa kilómetro 126, C.P. 86490, Heroica Cárdenas, Tabasco, (CORRESPONDIENTE A LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 17°59'53.08" Latitud Norte y 93°20'8.07" Longitud Oeste, se realizan una o más de las actividades relativas al sector hidrocarburos y, en el supuesto de que se llevaran a cabo alguna de dichas actividades, cuente con la autorización en materia de impacto ambiental, vigente, emitida por la Autoridad Competente, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

• **Breve resumen de las actividades realizadas:**

El 18 de abril de 2023, personal adscrito a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (DGSITA), en conjunto con personal adscrito a PEMEX Logística, Comisión Reguladora de Energía (CRE), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto de Protección Civil del estado de Tabasco, Secretaría de Marina (SEMAR) y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), nos constituimos en inmediaciones del establecimiento mencionado, con la finalidad de verificar física y documentalente, si en el establecimiento mencionado se realizan una o más de las actividades relativas al sector hidrocarburos y, en el supuesto de que se llevaran a cabo alguna de dichas actividades, cuente con la autorización en materia de impacto ambiental, vigente, emitida por la Autoridad Competente, de conformidad con el marco jurídico aplicable. Levantándose la respectiva acta circunstanciada de hechos, como constancia de ello.

• **Aspectos relevantes.**

Con base en la información recabada por las distintas dependencias mencionadas anteriormente, no fue posible determinar que en el establecimiento en cuestión se estuvieran realizando actividades propias del sector hidrocarburos, por ende, que las instalaciones y actividades fueran competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos.

• **Contribuciones para la dependencia:**

Coadyuvar con otras dependencias en la vigilancia de establecimientos en donde se pudieran estar realizando actividades reguladas del sector hidrocarburos y, en su caso, que éstas se efectúen en concordancia con las obligaciones legales y reglamentarias correspondientes, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

Atentamente

Lic. Germán Araoz Torres
Inspector Federal



Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

